

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5479.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 9855.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Estadística.—Circular.—Debiéndose proceder por esta oficina durante la primera quincena de Enero próximo al resúmen general de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en esta provincia durante el año que fenecerá en 31 del corriente mes, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispongan lo conveniente para que el dia 7 de Enero próximo se hallen en este Gobierno, sin falta ni excusa alguna, los estados referentes al mes actual. Palma 10 de Diciembre de 1867.—Carlos de Pravia.

Núm. 9856.

Quintas.—El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Autorizado el Gobierno por los artículos 7.º y 9.º de la ley de 26 de Junio último para que la distribucion del contingente con destino al reemplazo del Ejército en el presente año, se hiciese tomando por base el número de mozos sorteados en el mismo año, y para la reforma de la ley de quintas bajo las reglas que al efecto se establecen en el citado artículo 9.º, no habiéndose publicado hasta el dia la espresada reforma y aproximándose la época en que deben tener principio las operaciones para el reemplazo de 1868; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar prevenga á V. S. 1.º que el repartimiento de los cuarenta mil hombres correspondientes al próximo reemplazo, ha de hacerse conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de quintas vigente, procediendo V. S.

en su consecuencia á cumplir sin demora lo mandado por Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856.—2.º Conforme á la regla 8.ª de dicha circular, dispondrá V. S. se remita á este Ministerio, ántes del dia 15 de Enero, el estado á que la misma se refiere, cuidando muy particularmente de su confrontacion y exactitud, y 3.º Las demas operaciones de la quinta se verificarán con arreglo á la ley vigente y en los plazos que en ella se determinan. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, debiendo V. S. dar aviso á este Ministerio del recibo de la presente Real orden.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y á fin de que cuiden de llevar á efecto las operaciones previas al reemplazo del año próximo de 1868 con estricta sujecion á las prescripciones de la ley de 30 de Enero de 1856.

Al propio tiempo, y sin embargo de que consta en este Gobierno el número de mozos que fueron sorteados en cada pueblo el dia 7 de Abril último encargo á los señores Alcaldes formen inmediatamente un estado arreglado al modelo que se inserta á continuacion, cuidando de remitirlo á este Gobierno dentro del preciso término de seis dias los de esta isla y á vuelta de correo los de Menorca é Ibiza, no olvidando de acompañar los comprobantes de las defunciones y copias de los acuerdos sobre inclusiones indebidas en el sorteo, á fin de que queden debidamente justificadas las deducciones que procedan, á tenor de lo prescrito sobre el particular en la citada Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856, que hallarán inserta en el Boletín oficial número 3750.

Me prometo del celo de los Sres. Alcaldes, no darán lugar á recuerdo alguno para que pueda llevarse á efecto este servicio dentro del plazo fijado en la preinserta Real orden. Palma 13 Diciembre de 1867.—Carlos de Pravia.

PUEBLO DE

SORTEO DE 1867 para el reemplazo del ejército.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del Ejército activo de la quinta de 1867, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de 30 de Enero de 1856.

NUMERO de mozos sorteados en 7 de Abril de 1867 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.	NUMERO de dichos mozos que han fallecido.	NUMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
62	7	9

RESUMEN.

Número de mozos sorteados en este pueblo segun el acta	62
Idem de los mozos que han fallecido	7
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados segun el art. 75 de la ley vigente de reemplazos	9
Número total de los mozos sorteados hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley	46

Fecha y firma del presidente y secretario del Ayuntamiento.

Núm. 9857.

En la Gaceta de Madrid del dia 4 de este mes, se lee el Real decreto del tenor siguiente:

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Vencidos en su mayor parte los fuertes obstáculos que se oponian á la realizacion de la política proclamada por los consejeros responsables de V. M. desde su advenimiento al poder, y aprobada por las Cortes actuales en su primera legislatura, parece conveniente poner ya término á este período parlamentario y llamar á nuevos debates los Cuerpos

colegisladores. Conocidos de todos son los sucesos que desde la última suspension de las sesiones parlamentarias se han realizado; nadie puede negar su importancia; el gobierno de V. M. cree haber sido fiel á las doctrinas y principios que profesa; tiene el convencimiento de haber cumplido con su deber. No se contenta sin embargo con esta persuasion; necesita oír sobre este punto la voz de los representantes del pais; ha menester que el voto de las Cortes robustezca y arraigue el conjunto de su política; ministros de una Reina constitucional, vuestros consejeros responsables, seguros de sus leales intenciones, se prometen grande ho-

por sometiendo sus actos á la deliberacion del Parlamento y solicitando del mismo los medios indispensables para continuar la obra de pacífica, prudente y eficaz reorganizacion que han iniciado. Hubieran querido anticipar esta ocasion siempre feliz para una nacion bien gobernada, pero necesidades hijas de hechos lamentables que no les ha sido posible evitar y el propósito de ofrecer á las Córtes una serie mas completa de sus trabajos, no les han permitido dar satisfaccion á su deseo. Hoy que pueden ya realizarlo con provecho para la nacion, con gloria y en bien de su Reina, se acercan respetuosamente á V. M. rogándole que en uso de su real prerogativa se digne expedir el siguiente decreto.

Madrid 3 de diciembre de 1867.
—Señora: A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra, el duque de Valencia.—El ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.—El ministro de Gracia y Justicia, el marques de Roncali.—El ministro de Hacienda, el marques de Barzanallana.—El ministro de Marina, Martin Belda.—El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara terminada la legislatura de 1866 á 1867.

Art. 2.º Las Córtes del reino se reunirán en la capital de la monarquía el día 27 del corriente mes.

Dado en Palacio á tres de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Palma 12 de diciembre de 1867.—Carlos de Pravia.

Núm. 9858.

Seccion de fomento.—Minas.—D. Carlos de Pravia, comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, caballero de la Real y distinguida de Carlos III, Jefe superior de administracion civil y Gobernador de esta provincia.—Por cuanto; don Guillermo Ignacio de Montis y Boneo, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Santa Clara, núm. 14, propietario, de edad de 51 años ha presentado en el día de hoy una solicitud, fechada en Palma, por la que pide el registro y propiedad de una pertenencia minera de carbon de piedra que se propone descubrir con el título «La Esperanza», sita en el término municipal de Binisalem y parage llamado *can Pera Antoni*. El terreno es propiedad de don Antonio Amengual y Arroca y linda por el N. con los enfitrasis ó estable-

cimientos de *Son Grau*; por el E. con los predios *Borneta* y *can Geroni*; por el Sur con el predio *can Masiá* y por el O. con dicho predio *can Masiá* y *Son Llebra*. La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida el sitio en donde se halla abierta una galería de 80 metros de longitud á la distancia de 380 metros al Norte de la casa del mismo predio; desde él se mediran en direccion al N. 120 metros hasta tocar en la pertenencia de la mina «La Fortuna» fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al O. 120 metros fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al S. 300 metros hasta tocar la pertenencia de la mina Vapor fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion 500 metros fijándose la cuarta estaca y desde esta en direccion al N. 300 metros fijando la quinta estaca, tocando la pertenencia colindante á «La Fortuna».—Por lo tanto he acordado, segun previene el art. 22 de la ley de minas vigente, admitir dicha instancia, salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios del Gobierno y Alcaldía de Binisalem, insertándose ademas en este periódico oficial á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion, presenten en la seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo, no serán admitidas. Palma 20 de Noviembre de 1867.—Carlos de Pravia.

Núm. 9859.

Seccion de Fomento.—Minas.—Por cuanto D. Juan Lorenzo vecino de esta ciudad y habitante en la calle del Sindicato número 62, de profesion sombrerero y de edad de 55 años, ha presentado en el día de hoy una solicitud fechada en Palma por la que pide el registro y propiedad de dos pertenencias mineras con el título de San Jaime cuyo mineral se propone descubrir dentro del plazo legal, sita en el término municipal de María y parage que llaman Puig de María. El terreno es propiedad de D.ª Josefa Borrás, y linda por N. con tierras de D. Miguel Ferriol y D. Andres Roig, por E. con las casas del predio Rafal d'en Bach, de la mencionada Borrás, por el S. con tierras de D. Miguel Jordá, D. Bernardo Jordá y de D. José Vanrell; y por el O. con las de D. Jaime Berga y de don Miguel Bibiloni. La designacion es como sigue: se tendrá por punto de partida el hoyo de la mina; desde él en direccion al N. 70 metros, fijándose la primera estaca; desde esta á direccion al E. 100 metros, en direccion al S. 530; y al O. 300.

Por lo tanto he acordado, segun previene el art. 22 de la ley de minas vigente; admitir dicha instancia salvo mejor derecho disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios del Gobierno y Alcaldía de María insertándose ademas en el Boletín oficial, á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 3 Diciembre de 1867.—Carlos de Pravia.

Núm. 9860.

Seccion de Fomento.—Minas.—Por cuanto D. José Capdebou vecino de esta ciudad y habitante en la calle de la Cuartera núm. 12, de profesion fabricante y propietario, de edad de 40 años, ha presentado en el día de hoy una solicitud fechada en Palma por la que pide el registro y propiedad de dos pertenencias mineras de calamina con el título de *Lealtad* que se propone descubrir, sita en el término municipal de Buñola y parage llamado *Costé del Seferech gran*. El terreno es propiedad de D. Miguel Lladó y linda por N. con tierras de D. Andrés Rullan; por S. con id. de don Pedro Juan Cerdá y D. Juan Nadal; por E. con id. de D. Pedro Juan Palou y don Juan Marqués; y por O. con id. de D. Andrés Rullan. La designacion es como sigue: se tendrá por punto de partida el citado *Costé* desde el cual partiendo desde una roca grande redonda con tres picos, se mediran 20 metros al S. fijándose la primera estaca; desde esta en direccion N. se mediran 100 metros, desde la misma al S. 150, al E. 400, y al O. 150 hasta conseguir formar el rectángulo de las pertenencias que se solicita. Por lo tanto he acordado, segun previene el art. 22 de la ley de minas vigente admitir dicha instancia, salvo mejor derecho disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios del Gobierno y Alcaldía de Buñola, insertándose ademas en el Boletín oficial, á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 21 de Noviembre de 1867.—Carlos de Pravia.

Núm. 9861.

Hacienda.—Los poseedores de cartas de pago de la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia vencidas y no satisfechas por falta de fondos, se servirán presentarse á realizar su importe en la Tesoreria de Hacienda pública, dentro del término de tres dias, que serán el 16, 17 y 18 del actual mes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber acudido dichos interesados, no podrán abonarseles sucesivos intereses. Palma 13 de diciembre de 1867.—Carlos de Pravia.

Núm. 9862.

Indeterminado.—El día 8 del actual falleció D. Pedro José Bonet notario de esta ciudad que desempeñaba interinamente el cargo de Archivero de públicos protocolos. Con este motivo y atendida la importancia de esta oficina que ha de permanecer constantemente abierta para que no se entorpezcan los negocios de los Tribunales; he nombrado interinamente Archivero de públicos protocolos al Notario de número D. Miguel Ignacio Font.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quien pueda interesar. Palma 11 Diciembre de 1867.—Carlos de Pravia.

Núm. 9863.

D. José Talero y Escobar Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Quien quiere hacer postura á una porcion de tierra de estension de dos cuarteradas y setenta destres de pertenencias del predio la Casa Blanca á la parte del Este sito en el término de esta ciudad que confina por el Norte con la carretera de Manacor, por el Este y Sur con tierras del predio *Son Sampol* y por el Oeste con las remanentes tierras del predio la casa Blanca y una tercera parte de la casa de este predio consistente en la parte del Norte en una estension de diez y nueve palmos y medio empezando á contar en la parte del Oeste hácia el Este, en la parte del Sur igual estension que la del Norte, y la parte de Este y Oeste en cincuenta y tres palmos y medio que es el espacio que abrigan los dos vertientes de que se compone la casa, con derecho en una tercera parte á las aguas de la noria y al algibe existentes en dicho predio pero con la obligacion de contribuir en una tercera parte del gasto de rehabilitación y conservacion de dicha noria y algibe y á los demas cargos que gravitan sobre el indicado predio la casa Blanca quedando retasadas dicha tercera parte del predio y casa la casa Blanca en mil setenta y dos escudos nuevecientos milésimas en capital propio de los menores Marí y Rosa Bisquerra y Sans que se vende para con su producto pagar frutos y costas; acuda á los estrados de este Juzgado el día diez y ocho de diciembre próximo venidero á las doce de la mañana hora señalada para su remate que se admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho en la inteligencia que las costas y derechos de esta subasta incluso los de la escritura de traspaso serán de cargo del adquirente. Palma y Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja á 27 de Noviembre de 1867.—José Talero.—Por su mandado—Antonio Tomas.

Núm. 9864.

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este juzgado se saca á pública subasta por término de treinta dias la Corbeta de esta matrícula nombrada *Ceres* surta en *Porto-Pi* á tenor del inventario y pliego de condiciones que obran en esta escribania donde estarán de manifiesto para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion, quienes deberán acudir á los estrados de este Juzgado establecido en la plaza de las Copiñas el día 3 de enero del año próximo venidero á las doce de la mañana que es la hora señalada para cerrar el remate en la inteligencia de que el comprador deberá satisfacer todos los derechos y gastos de la subasta y del traspaso. Palma cinco de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Pujol y Muntaner.—V.º B.º—Villalonga.

PALMA.—Imprenta de Guasp.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL FERRO-CARRIL DE ALAR A SANTANDER.

Factura núm. _____

Semestre de _____ de 186 _____

RESÚMEN de _____ cupones que D. _____ presenta para su cobro en la Dirección general de la Deuda pública, con factura detallada de este mismo número.

NÚMERO de cupones.	SU IMPORTE en reales vellón.
de _____	de _____ reales.
Descuento del % por 100	
Líquido a cobrar.	

de _____ de 186 _____
Firma del interesado.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—4ª Sección.—1er Negociado.

Quedan en este Negociado los cupones que expresa esta factura, después de tachados á presencia del interesado.

El Jefe del Negociado,

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.—SECRETARÍA.

El importe de esta factura se satisfará por la Tesorería el día _____ de _____ de 186 _____

Por el Secretario,

TESORERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Satisfecho el importe de esta factura el día _____ de _____ de 186 _____

El Cajero de caudales,

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Expedido el abono en _____ de _____ de 186 _____

Por el Contador general,

DEPARTAMENTO DE EMISION.—Negociado de quema.

Quedan en este Negociado los cupones que comprende este resúmen, cuyo pormenor consta en la factura de su referencia.

El Jefe del Negociado,